



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-001-2020-00034-01  
Demandante : JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ  
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES – COLPENSIONES  
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Resuelve solicitud

Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que precede, allegado por la apoderada de la parte demandante vía correo electrónico, solicitando impulso procesal, bajo el argumento que "*... se dé trámite prioritario a la presente causa, en virtud de la necesidad imperiosa de administración de justicia y debido al delicado estado de salud de mi cliente*", frente a lo cual se revisa el expediente, denotando que igual petición, en los mismos términos se resolvió mediante proveídos de fecha 29 de marzo de 2022 y 03 de febrero de 2023, sin existir hechos nuevos que conduzcan a un nuevo análisis, resolución de la petición, debiendo por tanto, estarse a lo considerado y resuelto en los citados autos, en el sentido de "*...ninguna condición, circunstancia o causa aduce en su petición con prueba siquiera sumaria de la afectación del derecho fundamental al mínimo vital que le permita a esta*



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

*Magistratura dar paso a priorizar el asunto frente a los que le anteceden en el orden cronológico de ingreso al Despacho para su decisión, conllevando a denegar tal pedimento”.*

Por otro lado, se dispondrá el reconocimiento de personería para actuar al abogado JUAN ÁLVARO DUARTE RIVERA para representar los intereses de la accionada COLPENSIONES, en los términos del memorial poder allegado vía correo electrónico por el representante legal, Mauricio Roa Pinzón, de la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, identificada con Nit. 901.761.609-8, conforme al poder general conferido por la entidad demandada mediante escritura pública N°. 1969 del 19 de octubre de 2023, adjunta a la solicitud.

En ese orden, se RESUELVE:

1.- ESTARSE a lo lo considerado y en el sentido en el que ya se había resuelto en proveídos de fecha 29 de marzo de 2022 y 03 de febrero de 2023, respecto de la solicitud de impulso procesal.

2.- RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN ÁLVARO DUARTE RIVERA, identificado con cédula 79.523.279 de Bogotá, y T.P. N°. 192.928 del C.S. de la J., para representar a la demandada COLPENSIONES.



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

**Firmado Por:**

**Enasheilla Polanía Gomez**

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Sala Civil Familia Laboral**

**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c1714834faf9add3603d819c2c3f0a056dea64a1068186e063c04f601411f5**

Documento generado en 30/11/2023 04:00:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**